

 <b>UNIVERSIDAD CATÓLICA</b> de Colombia Vigilada Mineducación	<b>RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE</b>	<b>Código:</b> F-010-GB-008
		<b>Emisión:</b> 26-06-2020
		<b>Versión:</b> 01
		<b>Página</b> 1 de 5

**FACULTAD DERECHO  
PROGRAMA DE DERECHO**

**BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:**

Atribución  Atribución compartir igual  Atribución no comercial sin derivadas   
 Atribución sin derivadas  Atribución no comercial compartir igual  Atribución no comercial

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2020

**TÍTULO**

La regulación de la integración vertical y horizontal en materia del servicio público de gas natural por redes de tubería.

**AUTORES**

Cantor Mongui Ingrid Tatiana

**DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)**

Cárdenas Poveda Margarita

**MODALIDAD:** Artículo de reflexión

**PÁGINAS:** 21 **TABLAS:** N/A **CUADROS:** 1 **FIGURAS:** 1 **ANEXOS:** N/A

**CONTENIDO**

Introducción.

1. Los Servicios públicos domiciliarios en Colombia.
  - 1.1 Regulación económica de los servicios públicos domiciliarios.

- 1.2 Inspección vigilancia y control en materia de servicios públicos domiciliarios.
  2. Características del servicio públicos de gas natural domiciliario por redes de tubería.
  3. Reglas de integración vertical y horizontal en el mercado de gas natural.
- Conclusiones. Referencias.

### **DESCRIPCIÓN**

Las normas regulatorias en materia de servicios públicos domiciliarios son expedidas por las comisiones de regulación que además de las circunstancias económicas y del mercado, también deben considerar aspectos referentes a la libre competencia. Este artículo explora la regulación que en materia de servicios públicos se ha dado acerca de integraciones verticales y horizontales en el mercado de gas natural por redes de tubería. Lo anterior, a partir del análisis de cada una de las actividades del mercado como lo es la producción, transporte, distribución y comercialización. Con el desarrollo de la investigación se busca exponer la trascendencia de dichas normas en el sector de servicios públicos domiciliarios, y como estas inciden en el precio final que paga el usuario.

### **METODOLOGÍA**

El presente artículo de reflexión es desarrollado mediante la aplicación de la metodología doctrinal y jurisprudencial hermenéutica aplicada a través de la revisión de textos, cifras estadísticas e informes sectoriales y su posterior análisis, que exponen el estudio de microproblemas que se derivan de la pregunta de investigación formulada (Agudelo, 2018).

### **PALABRAS CLAVE**

COLOMBIA, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DERECHO DE LA COMPETENCIA, RESTRICCIÓN DEL MERCADO, REGULACIÓN, INTEGRACIÓN VERTICAL, INTEGRACIÓN HORIZONTAL.

### **CONCLUSIONES**

Como se ha evidenciado, en Colombia la intervención del Estado en la economía está prevista desde la Constitución de 1991, en aquellos casos donde si bien se ha privatizado como tal un servicio público, aún el estado se reservó la regulación y la inspección, vigilancia y control de este. Por ello, la regulación económica debe crear las reglas y los mecanismos necesarios para garantizar que la prestación de los servicios públicos se lleve a cabo de manera eficiente.

En este sentido, si bien existe una libre concurrencia de los particulares, las reglas bajo las cuales se debe prestar el servicio y las condiciones del mercado son establecidas por el Estado a través de los Ministerios y las Comisiones de Regulación y en todo caso deben atender los criterios constitucionales al considerar que en el caso de los servicios públicos domiciliarios estos atienden necesidades básicas de la población.

Como se mencionó en la investigación realizada, es clave señalar que la integración vertical en el servicio público domiciliario de gas natural por redes de tubería se prohíbe expresamente que el agente de mercado que realiza el transporte de gas natural intervenga en otras actividades de la cadena de producción como la producción, la distribución y la comercialización.

No obstante, dicha regla no es tan clara en la práctica ya que ciertas empresas que se dedican al transporte de gas son las principales accionistas de varias empresas distribuidoras de gas. Esto lo hacen bajo la figura de holding, que quiere decir que una compañía tiene el control sobre un grupo de empresas, ello teniendo en cuenta que la norma indica la prohibición sobre la prestación directa, lo cual excluiría la figura mencionada anteriormente.

En ese sentido, si bien no existe una integración vertical directa en el caso del agente transportador en las demás actividades, si hay una participación por medio de otra figura, en ese sentido la prohibición como tal no resulta siendo efectiva, ya en la realidad puede haber integración vertical en las actividades de la cadena de producción de gas natural, por medio de figuras societarias o comerciales.

En ese sentido, es importante advertir que la prohibición de la integración vertical en el sector de gas natural tiene concretamente un propósito y es garantizar que exista una competencia real y efectiva entre las empresas que se participan en el mercado, ya que no existirá por parte de ningún actor de la cadena de valor del servicio público domiciliario de gas por redes de tubería un trato preferencial con una u otra empresa debido a intereses económicos. Lo anterior garantiza al usuario que exista un mercado que responda únicamente a criterios de oferta y demanda, y en ese sentido los precios no se incrementen de manera injustificada.

Sin embargo, la regulación no contemplo todos los escenarios posibles frente a la integración vertical que como se observa no se presenta de manera directa, pero si a través de figuras como el Holding que, en términos de intereses económicos, termina teniendo un efecto similar al que se buscó eliminar. Es por ello que es importante que desde la Comisión de Regulación de Energía y Gas se plantee un análisis detenido de este tema, a fin de cambiar la regulación y ampliar la restricción de integración vertical a grupos empresariales y holdings.

## FUENTES

Agudelo, Ó. A. (2018). Los calificativos del derecho en las formas de investigación jurídica. En Ó. A. Agudelo-Giraldo, J. E. León Molina, M. A. Prieto Salas, A. Alarcón-Peña y J. C. Jiménez-Triana. La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación (pp. 17-44). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Alarcón, A. (2018). Protección de la libre competencia en Colombia: Influencia de la ley tipo de defensa de la competencia de UNCTAD y otros antecedentes normativos foráneos. En O. Woolcott-Oyague, D. F. Monje-Mayorca, G. Comandé, R. A. Peláez Hernández y A. Alarcón-Peña. Estudios contemporáneos de derecho privado: responsabilidad civil, propiedad, contratos y obligaciones (pp. 171-209). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Álvarez, L. (2006). Diez años de regulación de los servicios públicos domiciliarios en Colombia: lo bueno, lo malo y lo feo de un modelo mestizo. Revista Lecturas de economía, 64, 143. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-25962006000100006yscript=sci\\_arttext&lng=pt](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-25962006000100006yscript=sci_arttext&lng=pt)

Barreto, A. (2011). La teoría del servicio público y su aplicación real en materia de acueducto durante la década de los treinta. Opinión Jurídica, 10(20), 65-84. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v10n20/v10n20a05.pdf>



